

Bruselas, 4 de marzo de 2026
(OR. en)

7007/26
ADD 1

DELECT 44
PECHE 78

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ,
directora

Fecha de recepción: 4 de marzo de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión
Europea

N.º doc. Ción.: C(2026) 1313 annex

Asunto: ANEXO
del
Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión
por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento
Europeo y del Consejo en lo que respecta a la ordenación del atún rojo
del Atlántico oriental y el Mediterráneo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 1313 annex.

Adj.: C(2026) 1313 annex



Bruselas, 4.3.2026
C(2026) 1313 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la ordenación del atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

ANEXO

1) En el anexo VIII, sección I, apartado 4, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) verificará y, en su caso, firmará la información contenida en las declaraciones de transformación o sacrificio realizadas por el patrón del buque transformador, su representante o el operador de la almadraba.».

2) En el anexo VIII, sección II, subsección C, letra f), el inciso iii) se sustituye por el texto siguiente:

«iii) en ambos casos, verificar la orden de liberación emitida por la autoridad competente del Estado miembro o la PCC de que se trate y, cuando proceda, firmar la información de la declaración de liberación realizada por el operador donante o el operador de la granja;».

3) En el anexo VIII, sección II, subsección C, letra g), el inciso ii) se sustituye por el texto siguiente:

«ii) verificar y, cuando proceda, firmar la información que figura en las declaraciones de transformación y sacrificio realizadas por el patrón del buque transformador, su representante o el operador de la granja;».

4) En el anexo IX, se añade el texto siguiente al punto 12:

«Una vez recibidos los informes de inspección que indiquen infracciones aparentes, la Secretaría de la CICA A publicará esta información en el sitio web de la CICA A de manera segura y con acceso restringido. Toda información posterior relativa a las medidas de seguimiento adoptadas por la PCC de abanderamiento también será publicada a medida que esté a disposición de la Secretaría. La información se presentará de conformidad con el cuadro del apéndice del presente anexo.».

5) En el anexo IX se añade el apéndice siguiente:

«Información que debe facilitarse sobre las medidas adoptadas en respuesta a los resultados de las inspecciones realizadas en el marco del Programa conjunto de inspección internacional»

<i>Número del informe de</i>	<i>Parte inspectora PCC</i>	<i>Buque de pesc</i>	<i>Fecha de la inspección</i>	<i>Tipo de buque /</i>	<i>Resultados de la inspección¹</i>	<i>Infracción confirmada por la PCC de abanderamiento</i>	<i>Situación del seguimiento²</i>	<i>Medidas adoptadas³</i>	<i>Comentarios⁴</i>
------------------------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------------	------------------------	--	---	--	--------------------------------------	--------------------------------

¹ Descripción de los resultados con indicación de las disposiciones legales de que se trate.

² Investigada, apelada, cerrada, etc.

³ Medidas judiciales o administrativas adoptadas, tales como el cambio de ruta del buque, la incautación de las capturas o de los artes de pesca, la suspensión o retirada de la autorización, multas, etc.

<i>inspección</i>		<i>a PCC</i>		<i>arte de pesca</i>		<i>nto: Sí/No</i>			

6) El anexo X se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO X

NORMAS MÍNIMAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE GRABACIÓN DE VÍDEO APLICABLES A LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA, INTRODUCCIÓN EN JAULA Y LIBERACIÓN

1. Se aplicarán los siguientes procedimientos a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, introducción en jaula y liberación a que se refiere el presente Reglamento:

- a) al comienzo o al final de cada vídeo, se mostrarán el número de la autorización de transferencia o introducción en jaula de la CICAA o la orden de liberación y el número de las jaulas [indicado en la declaración de transferencia (ITD)];
- b) la hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
- c) la grabación de vídeo deberá ser continua, sin ninguna interrupción o corte, y cubrir toda la operación de transferencia, introducción en jaula o liberación;
- d) antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red o puerta y, en el caso de las operaciones de transferencia y de introducción en jaula, mostrar si las jaulas de origen y de destino ya contienen atún rojo;
- e) la grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, en su caso, el peso del atún rojo que se transfiera, se introduzca en jaula o se libere;
- f) una copia de la grabación de vídeo se mantendrá a bordo del buque donante, o la guardará el operador de la granja o de la almadraba, cuando proceda, durante todo el período en que tengan autorización para operar;
- g) una vez finalizada la operación de transferencia, introducción en jaula o liberación, se proporcionará inmediatamente al observador regional de la CICAA y/o al observador nacional el dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga la grabación de vídeo original. El

⁴ Texto libre con los detalles que la PCC de abanderamiento desee facilitar. Cuando no se haya tomado ninguna medida, explicación detallada de los motivos.»

observador regional de la CICAA o el observador nacional pondrá inmediatamente en él su rúbrica para evitar cualquier manipulación posterior.

2. Cada Estado miembro de abanderamiento, de la almadraba o de la granja de que se trate establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

Grabaciones de vídeo con calidad insuficiente

3. Si la grabación de vídeo tiene una calidad insuficiente para determinar el número y, en su caso, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaula o se libera, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos siguientes:

a) en el caso las transferencias, la operación de transferencia de que se trate se repetirá según lo dispuesto en el artículo 43 *bis* («Transferencias voluntarias y de control»).

En el caso de las transferencias en las que el pescado proceda de una almadraba, el atún rojo ya transferido de la almadraba a la jaula de destino podrá ser devuelto a la almadraba, y la transferencia voluntaria se cancelará bajo la supervisión del observador regional de la CICAA;

b) en el caso de una operación de introducción en jaula, la operación de introducción en jaula en cuestión se repetirá según lo dispuesto en el artículo 49, apartados 2 y 3.

La nueva operación de introducción en jaula deberá incluir el traslado de todo el atún rojo desde la jaula de la granja receptora a otra jaula de la granja, que deberá estar vacía;

c) en el caso de las liberaciones, la separación de los peces que vayan a liberarse se repetirá según lo dispuesto en el protocolo de liberación establecido en el anexo XII.».

7) En el anexo XII, el punto 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7. El observador regional de la CICAA verificará y, en su caso, firmará la información contenida en la declaración de liberación. El operador donante o el operador de la granja presentará la declaración de liberación a sus autoridades en las cuarenta y ocho horas siguientes a la operación de liberación para su transmisión a la Secretaría de la CICAA.».

8) En el anexo XV *ter*, el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«Modelo de declaración de transformación y de declaración de sacrificio»

Transformación / Sacrificio (rodee con un círculo la opción que corresponda)
Fecha de sacrificio (d/m/a): / /
Granja / Almadraba (rodee con un círculo la opción que corresponda)

Número o números de las jaulas:
Número de ejemplares sacrificados:
Peso vivo en kg del atún rojo sacrificado:
Peso transformado en kg del atún rojo sacrificado:
Número o números del eBCD asociado al atún rojo sacrificado:
Información detallada sobre los buques auxiliares que intervienen en la operación: Nombre: Pabellón: N.º de registro de la CICAA:
Destino del atún sacrificado (exportación, mercado local u otros) (rodee con un círculo) En el caso de «otros», especifique:
Verificación y, en su caso, firma del observador regional de la CICAA o del observador de la PCC, según proceda: Nombre del observador: N.º CICAA: Firma:

».